

Golden Visa en 2026: qué sigue siendo posible tras su supresión y qué ocurre con los familiares sin residencia en España

Resumen

Durante el último año, la supresión del régimen de residencia para inversores ha generado numerosas dudas entre los titulares de estas autorizaciones, especialmente en lo relativo a la posibilidad de renovar sus permisos y a la situación de los familiares que no habían obtenido la residencia antes del cambio normativo.

La cuestión no es menor: muchos inversores se preguntan si sus autorizaciones han quedado en un limbo jurídico o si, por el contrario, siguen existiendo vías para su renovación.

En este contexto, conviene recordar que la Ley Orgánica 1/2025, en vigor desde el 3 de abril de 2025, suprimió de forma definitiva los visados y autorizaciones de residencia para inversores —las conocidas «Golden Visas»— que hasta entonces se regulaban en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Ahora bien, a pesar de ello, las autorizaciones ya concedidas no han quedado en un vacío normativo y, en la práctica administrativa, se ha ido consolidando un criterio que permite su renovación en determinados supuestos.

Con el fin de ofrecer claridad, y atendiendo a los criterios consolidados durante el último año, a continuación, exponemos de forma sintética los supuestos en los que las autorizaciones de inversores siguen siendo renovables, así como el régimen aplicable a los familiares sin residencia en España tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025.

1. ¿En qué supuestos se puede renovar la residencia de inversor?

A pesar de la derogación del régimen, las autorizaciones de residencia para inversores pueden renovarse, siempre que la autorización inicial siga cumpliendo con los requisitos dispuestos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Para renovar la autorización el titular deberá cumplir con los siguientes **requisitos respecto a la inversión inicial**:

- Mantenimiento de la misma inversión inicial.
- Conversiones de inversión permitidas, tales como:
 - Entre inversiones no inmobiliarias, o
 - De inversión inmobiliaria a otro tipo de inversión (siempre respetando las cantidades mínimas).

Importante:

- No se aceptan conversiones de inversión no inmobiliaria a inmobiliaria para efectos de renovación.
- No se admiten transmisiones (herencia, donación o inter vivos) realizadas después del 3 de abril de 2025 para justificar la inversión.

Nota informativa

Asimismo, es muy importante que se mantengan los **requisitos personales y económicos**, por lo que el titular deberá seguir cumpliendo con lo siguiente:

- Disponer de medios económicos suficientes para su manutención y la de sus familiares en España.
- Contar con un seguro médico adecuado.
- Carecer de antecedentes penales.

2. ¿Qué opciones tienen ahora los familiares de un inversor?

Tras la supresión de la figura de inversores por la Ley Orgánica 1/2025, la situación de los familiares se organiza en dos supuestos diferenciados:

2.1. Familiares titulares de una autorización de residencia en España vinculada al inversor principal

Estos familiares mantienen su autorización y pueden renovarla en las mismas condiciones que el titular, sin necesidad de cambiar de régimen, siempre y cuando mantengan las condiciones que dieron lugar a sus autorizaciones iniciales.

2.2. Familiares que NO disponen de una autorización de residencia en España vinculada al inversor principal

Las solicitudes presentadas por primera vez a partir del 3 de abril de 2025 no pueden tramitarse bajo la Ley 14/2013, por lo que, en consecuencia, los familiares deben tramitar su permiso a través del Régimen General (Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), solicitando una autorización de residencia temporal por reagrupación familiar, una vez el inversor haya cumplido un año de residencia en España, lo que implica necesariamente una ruptura con el régimen privilegiado anterior y un encaje pleno en el Régimen General.

Este escenario también incluye:

- Matrimonios celebrados después del 3 de abril de 2025,
- Hijos nacidos tras dicha fecha,
- Parejas no inscritas antes de esa fecha y
- Cualquier otro supuesto sobrevenido después del 3 de abril de 2025.

En conclusión, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 y las cuestiones interpretativas surgidas desde entonces, se han ido definiendo y consolidando los criterios aplicables a la renovación de las autorizaciones de residencia de inversores y al encuadramiento de sus familiares, configurando así un marco normativo claro para la tramitación de estos expedientes en la actualidad.

¿Tienes alguna consulta?

Desde el Área de Extranjería e Inmigración trabajamos para poder dar respuesta a las dudas que la actual situación pueda plantear. Si tienes alguna consulta, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Contacto:

Oriol Martínez

Director en el Área de Derecho de Extranjería e Inmigración

omartinez@rcd.legal

www.rcd.legal